



Asamblea General

Distr.
LIMITADA

A/HRC/S-5/L.1
1º de octubre de 2007

ESPAÑOL
Original: INGLÉS

CONSEJO DE DERECHOS HUMANOS
Quinto período extraordinario de sesiones

Portugal* (en nombre de la Unión Europea): proyecto de resolución

6/... Situación de los derechos humanos en Myanmar

El Consejo de Derechos Humanos,

Recordando la resolución 61/232 de la Asamblea General, de 22 de diciembre de 2006, y la resolución 2005/10 de la Comisión de Derechos Humanos, de 14 de abril de 2005,

Profundamente preocupado por la situación de los derechos humanos en Myanmar,

Recordando que toda persona tiene derecho a participar en el gobierno de su país directamente o por conducto de representantes libremente escogidos, a la libertad de opinión y de expresión, y a la libertad de reunión y de asociación pacíficas,

1. *Condena enérgicamente* que se sigan reprimiendo violentamente las manifestaciones pacíficas en Myanmar, en particular mediante palizas, muertes y detenciones arbitrarias, e insta al Gobierno de Myanmar a que actúe con la máxima prudencia y ponga fin a la violencia contra manifestantes pacíficos;

* Estado no miembro del Consejo de Derechos Humanos.

2. *Insta* al Gobierno de Myanmar a que haga respetar plenamente los derechos humanos y las libertades fundamentales, ponga fin a la impunidad e investigue y enjuicie a los autores de violaciones de los derechos humanos, incluidas las recientes violaciones de los derechos de manifestantes pacíficos;

3. *Insta también* al Gobierno de Myanmar a que ponga en libertad sin demora a los detenidos y presos como consecuencia de la reciente represión de protestas pacíficas, así como a todos los presos políticos, incluida Daw Aung San Suu Kyi, y vele por que las condiciones de privación de libertad cumplan las normas internacionales e incluyan la posibilidad de visitar a cualquier preso;

4. *Insta además* al Gobierno de Myanmar a que elimine todas las restricciones a las actividades políticas pacíficas de toda la población, garantizando, entre otras cosas, la libertad de reunión y de asociación pacíficas y la libertad de opinión y de expresión y permitiendo que haya medios de comunicación libres e independientes, y a que asegure al pueblo de Myanmar un acceso irrestricto a la información;

5. *Insta* al Gobierno de Myanmar a que entable urgentemente un diálogo nacional con todas las partes para lograr una verdadera reconciliación nacional y establecer una democracia en la que impere el estado de derecho;

6. *Pide* al Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos en Myanmar que vigile la aplicación de la presente resolución, entre otras cosas, tratando de hacer una visita urgente a Myanmar, y que informe al Consejo de Derechos Humanos en la continuación de su sexto período de sesiones, y a ese respecto insta al Gobierno de Myanmar a que coopere con el Relator Especial;

7. *Pide también* al Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos en Myanmar que informe a la Asamblea General en su sexagésimo segundo período de sesiones sobre los progresos que se hayan logrado a este respecto;

8. *Decide* seguir examinando este asunto.
